

EXTRACTO

DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CONVOCATORIA:

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 8, de fecha 20 de abril de 2.026, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones 2.026 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería.

TEXTO DEL EXTRACTO:

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el presente extracto de la convocatoria citada.

Primero. Bases Reguladoras

El texto completo con las bases de la convocatoria se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (BNS), en el Tablón de Anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), y en el siguiente enlace:

(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cxLMKIAQuHj3uZ2QywZl0Q==>)

Segundo. Beneficiarias

Entidades asociativas integrantes en 2026 del Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería.

Tercero. Finalidad

Serán objeto de subvención los proyectos que consistan en:

- a) Actividades para la información y sensibilización contra la violencia de género: violencia sexual, prostitución, trata de mujeres con fines de explotación sexual y ciberviolencia contra las mujeres.
- b) Actividades formativas en uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y en aquellas otras materias que mejoren las competencias digitales de las mujeres que integran la asociación.
- c) Actividades para la promoción de la salud de las mujeres.

Los proyectos deben desarrollarse, en el ejercicio presupuestario del año 2026, en el ámbito territorial de la provincia de Almería.

Cuarto. Cuantía

Cuantía global de la subvención: cien mil (100.000) euros.


Cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria: Dos mil (2.000) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Almería.

Sexto. Otros datos


- 1.- La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web www.dipalme.org
- 2.- La solicitud de subvención sólo podrá ser firmada y presentada por la representante de la entidad solicitante. Para ello debe contar con el certificado electrónico de representante de

Código Seguro De Verificación	6oLv9vxGWD0Vc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	29/04/2026 13:14:52	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6oLv9vxGWD0Vc00sDVJzMA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

persona jurídica, o estar dada de alta como representante de la entidad en el registro de Terceros-Apoderados de la Diputación.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas por medio diferente al descrito en las bases de la convocatoria. El incumplimiento de dicho requisito es motivo de inadmisión de la solicitud.

4. Subcontratación. Si la entidad beneficiaria pretende concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella misma debe indicarlo expresamente en su proyecto y, además, es obligatorio que justifique el motivo de ello.

Código Seguro De Verificación	6oLv9vxGWD0Vc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	29/04/2026 13:14:52	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6oLv9vxGWD0Vc00sDVJzMA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			